



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 78 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/62/446)]

62/61. Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, y recordando también su resolución 59/35, de 2 de diciembre de 2004, en la que se señalan los artículos a la atención de los gobiernos,

Destacando la importancia permanente de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, mencionada en el apartado *a)* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando con reconocimiento la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos preparada por el Secretario General¹,

1. *Señala nuevamente* a la atención de los gobiernos los artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos;

3. *Pide también* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le pide además que presente esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones;

¹ A/62/62 y Corr.1 y Add.1.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos.

*62ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2007*